Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00285-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento el presente proceso de restitución.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial de la demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.2. Precise los linderos actuales de los inmuebles a restituir, determinándolo por calles, carreras, longitud y nomenclatura actual de los predios colindantes, además, de indicar su área, cabida y demás circunstancias que los identifique (art. 83 del CGP).

2.3. Adecue la pretensión “quinta”, teniendo en cuenta que lo pedido no obedece al trámite del proceso de restitución de inmueble arrendado previsto en el artículo 384 del Estatuto Procesal Vigente.

2.4. Deberá allegar de forma completa y legible los documentos relacionados en el acápite de pruebas de la demanda.

2.5. Allegue el certificado de existencia y representación legal de **AVENIDA COLOMBIA MANAGEMENT COMPANY S.A.S.,** con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.6. Adjunte el certificado de tradición y libertad de los inmuebles objeto de restitución con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JDMC